

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL, **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMUDE"**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JUAN CARLOS LOZANO GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL COMUDE" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco Administración 2018-2021, en Sesión Ordinaria de iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

- 1.4 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

- 1.6 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a efecto de llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicios de Fabricación e Instalación de Módulos Back Stop para Canchas del O.P.D. del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de la X Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 21 de agosto de 2019, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ganador parte de productos de la Licitación Pública Nacional No. 014 "Prestación de Servicios de Fabricación e Instalación de Módulos Back Stop para Canchas del O.P.D. del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

2. Eliminado

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una persona física que se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral **1. Eliminado**
- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave LOGJ850501QD7.
- 2.3 Que cuenta con domicilio legal en la calle Prado Margarita, número 535, Colonia Arpoledas de Tonalá, en la municipalidad de Tonalá, Jalisco, C.P. 45408.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en celebrar el presente contrato, a efecto de prestar sus Prestación de Servicios de Fabricación e Instalación de Módulos Back Stop para Canchas del O.P.D. del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, toda vez que se le adjudicó en la Licitación Pública Nacional No. 014 "Prestación de Servicios de Fabricación e Instalación de Módulos Back Stop para Canchas del O.P.D. del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", y que se dedica a la fabricación, instalación y mantenimiento de estructuras metálicas, entre otras.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. Eliminado

2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo08/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceder, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios que se establecen en las bases de la Licitación No. 014 emitidas por "EL COMUDE", así como el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica que se hizo llegar al Comité de Adquisiciones de "EL COMUDE"; consistentes en las especificaciones mínimas a realizar por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico. "EL PRESRADOR DE SERVICIOS" deberá realizar los trabajos de fabricación e Instalación de 10 a 25 veinticinco módulos de Back Stop en las diferentes Unidades Deportivas administradas por "EL COMUDE".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá realizar los trabajos señalados en la cláusula Primera en los domicilios que le serán proporcionados según las necesidades del Organismo.

TERCERA.- "EL COMUDE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$32,900.00 (treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por

módulo, durante la vigencia del presente contrato, previa presentación de la factura fiscal correspondiente, debidamente elaborada y con los demás requisitos fiscales vigentes.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL COMUDE" a realizar los trabajos señalados en la cláusula primera, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** mismos que forman parte integral del presente Contrato. Dichos servicios profesionales se realizarán dentro de la vigencia del presente contrato y en los espacios deportivos que administra el "COMUDE". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrase en una situación que impidiera la realización de los servicios profesionales, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato por escrito a "COMUDE" las causas de demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que deba realizar los servicios profesionales.

QUINTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 21 veintuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve y terminará el 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

SEXTA.- Se aplicará una pena convencional, tal y como se publicó en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 014 "Prestación de Servicios de Fabricación e Instalación de Módulos Back Stop para Canchas del O.P.D. del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco" en el numeral **22.4**, dicha pena convencional será sobre el importe total del(los) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCION
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"	

SÉPTIMA.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contratadas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el incumplir con los trabajos señalados en la cláusula primera del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se hará acreedor a una sanción económica del 30% treinta por ciento del total a pagar por los servicios que le fueron adjudicados y descritos en el presente contrato, cantidad que deberá ser entregada a "EL COMUDE" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la prestación de servicios profesionales o falta de profesionalismo, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deslinda a "EL COMUDE" de cualquier responsabilidad por la falta de mantenimiento o deficiencia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá y solventará la contingencia por los servicios profesionales, siendo totalmente responsable por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL COMUDE" y/o terceros.

NOVENA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMUDE" al personal que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contrate para llevar a cabo lo establecido en las cláusulas Primera del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMUDE", las siguientes:

1. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el servicio pactado.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos del trabajo facturado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
4. Que se acredite que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio y calidad de los trabajos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMUDE" podrá rescindir el contrato sin responsabilidad por causas justificadas según los siguientes incisos:

- a) A partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por "EL COMUDE", el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, "EL COMUDE" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL COMUDE" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniere y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "EL COMUDE" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la sanción que le deberá cubrir a la "EL COMUDE", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

En caso de rescisión de contrato, la sanción que deberá cubrir el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "EL COMUDE" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente, en virtud de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN POR ANTICIPADO. El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 26 veintiséis de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

"EL COMUDE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

2. Eliminado

C. JUAN CARLOS LOZANO
GONZÁLEZ

TESTIGO



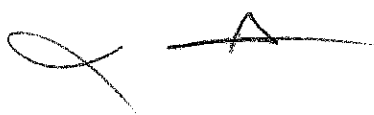
GABIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

TESTIGO



JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO,
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Lo testado corresponde a 1- Identificación, 2.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.





Consejo Municipal del Deporte
ZAPOPAN EN MOVIMIENTO

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-014-2019

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS BACK STOP PARA CANCHAS DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPÓPAN JALISCO".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 10 a 25 MÓDULOS DE BACK STOP	<p>EMPRESA CAPACITADA EN LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE BACK STOP.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Módulos de 20 metros de largo por 6 metros de alto. • Malla triplé nudo de 3" x 6". • Estructura de tubo galvanizado de 89 mm calibre 18 vertical. • Estructura de tubo galvanizado de 38 mm calibre 18 horizontal. • Accesorios necesarios para su correcta instalación. • Mano de Obra e instalación. 	<p>2. Eliminado</p>

- Condiciones:
 Criterios de evaluación:
 a. Evaluación binaria

(Handwritten signatures and marks)

EXTRACTORES LOZANO

COTIZACION

000007



CLIENTE:
DOMICILIO:
TELEFONO:
EMAIL:

Comude Zapopan Municipio Zapopan
Manuel Gomez Morin Norte #1467
3312670417
victor.sanchez@zapopan.gob.mx

CLAVE	CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TG89	10	Tubo galvanizado 89mm calibre 18	\$320	\$3,200
TG38	16	Tubo galvanizado de 38mm calibre 18	\$260	\$4,160
CPS	64	Cople simple para union	\$15	\$960
VG	96	Tramo de varilla galvanizada metro	\$70	\$6,720
ACCE	1	Cemento, arena de rio y grava	\$500	\$500
MT	120	Metro cuadrado de malla triple nudo de 3"	\$78	\$9,360
FEI	1	Fabricacion e instalacion	\$8,000	\$8,000

SUBTOTAL \$32,900
IVA 16% \$5,264
TOTAL \$38,164

2. Eliminado

Condiciones de pago: Crédito
En contraprestación a los servicios la CONVOCANTE pagara la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO pesos moneda nacional; que se pagara conforme a tranferencia bancaria o cheque nominativo.

Periodo de entrega: 3 dias naturales (Nos ajustamos a su calendario de trabajo)

Quedando a sus ordenes para cualquier duda.

Director General Juan Carlos Lozano Gonzalez
Telefonos: 3318-82-95-95 / 24-66-19-24
email: ventasjuanlozano@gmail.com

2. Eliminado



Handwritten signature and scribbles.



CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

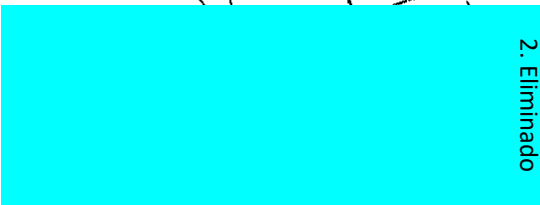
LPN 014-2019 "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE BACK STOP PARA CANCHAS DEL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO"

ESPECIFICACIONES	PROVEEDORES	
	JUAN CARLOS LOZANO GONZALEZ	ROGELIO ISMAEL SANCHEZ MERCADO
EMPRESA CAPACITADA EN LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE BACK STOP	SI	SI
MÓDULOS DE 20 METROS DE LARGO POR 6 METRO DE ALTO	SI	SI
MALLA TRIPLE NUDO DE 3" X 6"	SI	SI
ESTRUCTURA DE TUBO GALVANIZADO DE 89 MM CALIBRE 18 VERTICAL	SI	SI
ESTRUCTURA DE TUBO GALVANIZADO DE 38 MM CALIBRE 18 HORIZONTAL	SI	SI
ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	SI	SI
MANO DE OBRA E INSTALACIÓN	SI	SI
PROPUESTA ECONÓMICA		
SUB TOTAL POR MÓDULO	\$ 32,900.00	\$ 34,093.00
IVA	\$ 5,264.00	\$ 5,454.88
TOTAL	\$ 38,164.00	\$ 39,547.88

[Handwritten marks and signatures on the right side of the table]

[Handwritten signatures and initials at the bottom right]

[Handwritten mark at the bottom center]



2. Eliminado